

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de la Concepcion núm. 2, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera, franco el porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 122.

Alcaldía constitucional de Chinchilla. — Presupuesto de las cantidades que se consideran necesarias para el socorro de los presos pobres de las cárceles de esta ciudad, para el de los transeuntes, y para las demas obligaciones carcelarias en el 2.º trimestre del corriente año.

	<u>Rs. vn.</u>
Para el socorro de los veinte y nueve presos que existen en las cárceles en 1.º del corriente mes á razon de real y medio por día y preso.	4413..17
Para reintegrar al Ayuntamiento de esta ciudad y demas del partido que se hallen en el caso de los socorros que suministren á los presos de tránsito que pernocten en las cárceles respectivas, conforme á lo prevenido en Real orden de 13 de Setiembre de 1849.	800.. »
Por el salario del Alcalde de las cárceles de esta cabeza de partido.	625.. »
Por la asignacion de los Facultativos de la asistencia de los presos de las mismas cárceles.	80.. »
Por el aceite para la lámpara que ha de estar ardiendo por la noche diariamente en las cárceles á razon de cuatro onzas diarias y de cuatro mrs. onza.	42..28

Para reintegrar al Ayuntamiento de esta ciudad del alcance que resulta á su favor en la cuenta del primer trimestre. 417..28

Total..... 6379, 5

Repartimiento del anterior total entre los pueblos de este Partido bajo la base del número de almas que tiene cada uno segun el último censo.

PUEBLOS.	Núm de Almas.	Cuotas	
		Rs.	vn.
Chinchilla.	5048	1534	22
Higuera.	2387	725	21
Bonete.	978	297	44
Fuente-alamo.	4146	348	43
Hoya Gonzalo.	4048	318	8
Pétrola.	875	266	9
Corral-rubio.	809	246	»
Peñas de San Pedro.	3107	944	22
Puzo-hondo.	1929	586	16
Pozuelo.	1764	536	10
San Pedro.	820	249	10
Alcadozo.	4072	325	30
Totales.	20983	6379	5

Chinchilla 3 de Abril de 1851.—Pedro Lopez de Haro.

Y habiendo sido aprobado por este Gobierno el Presupuesto y derrama que anteceden los Ayuntamientos contribuyentes cuidarán de no retardar el pago de las cuotas que llevan señaladas; evitando así las medidas coactivas á que daría su morosidad. Albacete 19 de Abril de 1851.—Luis Antonio Meoro.

Circular número 3.º

Previsiones para la cobranza de la contribucion territorial é industrial del 2.º trimestre de 1851 y su entrega en Tesorería en el mes de Mayo próximo.

Debiendo proceder á la cobranza individual de las contribuciones Territorial é Industrial correspondientes al segundo trimestre del corriente año, en los cinco primeros dias del mes de Mayo inmediato conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Mayo de 1846, y hallándose finalizados en casi todos los pueblos de la provincia los repartimientos por los cuales ha de efectuarse la cobranza, he acordado hacer las prevenciones siguientes.

1.º Que inmediatamente del recibo del *Boletín Oficial* en que esta circular tenga insercion, adopten los Ayuntamientos, como responsables de la recaudacion, las disposiciones mas enérgicas para que los contribuyentes sean enterados de las cuotas que deben pagar, si ya no lo estuvieren, exigiendo que el pago lo realicen del 1.º al 5 de Mayo, ineluctablemente, con apercibimiento de los procedimientos de apremios si no lo realizan.

2.º Que á los contribuyentes deben dárseles precisamente recibos impresos por cada contribucion conforme está repetidamente ordenado y que aquellos que se resistan á su pago por no llenarse aquella formalidad estarán en su derecho.

3.º Que aunque es obligacion de los Ayuntamientos entregar en Tesorería dentro del mes de Mayo el total importe del trimestre, para evadirse del apremio ejecutivo que en caso contrario debe esperarse contra los mismos el dia 31 del propio mes, se tendrá la consideracion compatible con el servicio de la recaudacion á aquellos que dentro de los quince primeros dias de él, hagan entrega en Tesorería del importe de las dos terceras partes, en cuyo caso se les esperará por el resto

hasta el 15 de Junio; bien advertidos, que pasado este dia no puede dispensarse la salida de los apremios.

4.º Que las entregas al Clero de sus respectivos señalamientos deben hacerse con sugesion á la distribucion formada en esta fecha que se publica en el *Boletín Oficial*, quedando por consiguiente sin efecto el señalamiento provisional que para el primer trimestre se anunció en el *Boletín* de 12 de Febrero último número 19.

5.º Que al verificarse la total entrega de los cupos del Tesoro del trimestre actual entre los cuales se comprenden los recibos del Clero como parte integrante de aquellos, deben asi mismo los Ayuntamientos, aporantar el recargo que sobre las contribuciones de territorial y de subsidio industrial está impuesto para cubrir el deficit del presupuesto provincial; entregando al mismo tiempo en la Administración el recibo de iguales recargos para gastos municipales, el cual comprenderá los seis primeros meses de este año.

Y 6.º Los contribuyentes en la capital de provincia aporantarán sus cuotas en los cinco primeros dias de Mayo con sugesion á las papeletas que les han sido distribuidas para el primer trimestre, mediante á que por ahora no sufren alteracion.

Ultimamente; los Ayuntamientos, y los contribuyentes asi de la capital como de los pueblos tendrán entendido que me es muy sensible tener que apelar al medio de los apremios, que agrava la situacion de los que en realidad carecen de medios para satisfacer de pronto las contribuciones, pero cuando hay una decidida voluntad; cuando deben tener el convencimiento de que las medidas coercitivas no pueden evitarse, que estas causan mayores desembolsos y que nada se adelanta con entretener el pago de los impuestos públicos, deber es de todos, corporaciones y contribuyentes, esforzarse en aporantar sus respectivos contingentes, sin dar lugar á la adopcion de aquellas medidas. Albacete 15 de Abril de 1851.—El Intendente honorario Administrador de Contribuciones directas, Manuel Chamarro.

Dotacion del Culto y Clero.—Presupuesto corriente.—Año de 1851.

DISTRIBUCION entre los pueblos de esta provincia de la cantidad de ochocientos treinta mil ochocientos setenta y cinco rs. quince mrs. con que los cupos de la Contribucion Territorial deben atender al pago de la dotacion del Culto y Clero en el presente año segun el repartimiento que ha formado la Direccion general del Tesoro público y ha sido aprobado en Real orden de 18 de Febrero anterior.

Pueblos y diocesis á que corresponden.	Cuota anual que les corresponde.	Consignado en el primer trimestre.	Resto á satisfacer en los tres últimos.
DIOCESIS DE CUENCA.			
Fuensanta.	3742 22	4010 »	2732 22
Madrigueras.	9832 8	2680 »	7152 8
Montalvos.	3800 »	965 »	2835 »
Minaya.	41738 12	2959 »	8779 12
La Roda.	47090 14	4270 »	42820 14
Tarazona.	44411 22	3480 »	40631 22
Villalgordo del Jucar.	8234 »	4636 »	6598 »

DIOCESIS DE ORIHUELA.

Caudete.	33586 13	7800	25786 13
----------	----------	------	----------

DIOCESIS DE TOLEDO.

Alcaráz.	33736 16	9000 »	24736 16
Ayna.	7000 »	1600 »	5400 »
Balazote.	9000 »	2000 »	7000 »
Ballestero.	7000 »	1300 »	5700 »
Barrax.	12000 »	2700 »	9300 »
Bienservida.	5000 »	1200 »	3800 »
Bogarra.	11000 »	2300 »	8700 »
Bonilo.	17000 »	3700 »	13300 »
Casas de Lázaro.	3000 »	800 »	2200 »
Cotillas.	1000 »	300 »	700 »
Elche de la Sierra.	13000 »	3000 »	10000 »
La Herrera.	3000 »	700 »	2300 »
Lezuza.	16000 »	3600 »	12400 »
Masegoso y Cilleruelo	7000 »	1500 »	5500 »
Molinicos.	4000 »	800 »	3200 »
Munera.	11000 »	2600 »	8400 »
Ossa de Montiel.	4000 »	800 »	3200 »
Paterna.	4000 »	1000 »	3000 »
Peñascosa.	7000 »	1000 »	5400 »
Povedilla.	3000 »	800 »	2200 »
Riopar.	5600 »	1000 »	4000 »
Robledo.	3000 »	700 »	2300 »
Salobre y Reolid.	4000 »	1000 »	3000 »
Vianos.	12000 »	3000 »	9000 »
Villapalacios.	5000 »	1200 »	3800 »
Villarrobledo.	50000 »	12000 »	38000 »
Villaverde.	2000 »	600 »	1400 »
Viveros.	5000 »	1200 »	3800 »

DIOCESIS DE CARTAGENA.

Albacete.	48403 10	11000 »	37403 10
Abengibre.	4000 »	800 »	3200 »
Alatoz.	5000 »	1500 »	3500 »
Albatana.	2000 »	500 »	1500 »
Alborea.	7000 »	1500 »	5500 »
Alcadozo.	4000 »	1000 »	3000 »
Alcalá del Jucar.	12000 »	2600 »	9400 »
Almansa.	40000 »	10000 »	30000 »
Alpera.	12000 »	2500 »	9500 »
Balsa de Vés.	5000 »	1200 »	3800 »
Benete.	4000 »	1000 »	3000 »
Carcolen.	4000 »	1000 »	3000 »
Casas Ibañez.	10000 »	2400 »	7600 »
Casas de Juan Nañez.	4000 »	1000 »	3000 »
Casas de Motilleja.	2000 »	500 »	1500 »
Casas de Vés.	9000 »	2200 »	6800 »
Cenizate.	4000 »	1000 »	3000 »
Corral-Rubio.	5000 »	1000 »	4000 »
Chinchilla.	19000 »	4500 »	14500 »
Ferez.	5000 »	1200 »	3800 »
Fuenteálamo.	4000 »	900 »	3100 »
Fuentealvilla.	5000 »	1200 »	3800 »
La Gineta.	16000 »	3600 »	12400 »
Golosalvo.	600 »	200 »	400 »
Hellin y Agramon.	11000 »	10000 »	34000 »

Higueruela.	6000	»	4400	»	4600	»
Yeste.	22000	»	6000	»	16000	»
Jorquera.	40000	»	2400	»	7600	»
Letur.	8000	»	4800	»	6200	»
Lietor.	12000	»	2400	»	9600	»
Mahora.	6000	»	1500	»	4500	»
Montealegre.	12000	»	3000	»	9000	»
Navas de Jorquera.	4000	»	900	»	3100	»
Nerpio.	14000	»	3000	»	11000	»
Hoya Gonzalo.	3000	»	700	»	2300	»
Ontur.	3000	»	800	»	2200	»
Peñas de S. Pedro.	12000	»	3000	»	9000	»
Pétrcha.	3000	»	700	»	2300	»
Pozo-hondo.	10000	»	2400	»	7600	»
Pozo-loriente.	2000	»	400	»	1600	»
Pozuelo.	9000	»	2200	»	6800	»
Recueja.	3000	»	800	»	2200	»
S. Pedro y Cañadas.	4000	»	1000	»	3000	»
Socobos.	7000	»	1500	»	5500	»
Tobarra.	25000	»	6200	»	18800	»
Valdeganga.	4000	»	1000	»	3000	»
Villa de Vés.	4000	»	1000	»	3000	»
Villamalea.	6000	»	1400	»	4600	»
Villatoya.	1000	»	200	»	800	»
Totales.	465003 10		110000	»	355003 10	

DEMOSTRACION.	Cuota anual que les cor- responde.	Consignado en el primer trimestre.	Resto á satis- facer en los tres últimos.
Diócesis de Cuenca.	68549 10	17000 »	51549 10
Diócesis de Oribuela.	33586 13	7800 »	25786 13
Diócesis de Toledo.	263736 16	62000 »	201736 16
Diócesis de Cartagena.	465003 10	110000 »	355003 10
Totales.	830875 15	196800	634075 15

NOTA. En el segundo trimestre de este año deben satisfacer los pueblos la tercera parte de la cantidad que figura en la última casilla; y para los trimestres tercero y cuarto, se darán á los Ayuntamientos por esta Administración los avisos oportunos. Albacete 15 de Abril de 1851.—El Intendente honorario Administrador de Contribuciones Directas.—Manuel Chamarro.

Don Manuel Baeza Garcia, Alcalde constitucional de esta villa de Elche de la Sierra.

Hago saber: Que con el superior permiso del Sr. Gobernador de esta provincia se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos de la dehesa de Torre-Pedro, titulada Mulejon, correspondiente á los Propios de esta villa y la de Molinicos, la que tendrá efecto en estas salas capitulares el día veinte y nueve de los corrientes y hora de las diez de su mañana donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para su remate. Y para

que llegue á noticia de todos los que quieran interesarse en la subasta se anuncia al público por el presente. Elche de la Sierra doce de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Manuel Baeza Garcia. Por su mandado, Juan Roldán Felipe. Secretario.

IMPRESA DE LA UNION.
A CARGO DE DON NICOLAS SOLER
calle de la Concepcion núm. 2.